CONTRATO DE CESIÓN DE ACCIONES

En la Ciudad de Macas a los DIECISEÍS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL 2015, comparecen por una parte, el señor MARIO OSWALDO REINOSO RAMÓN, con cédula de ciudadanía número 010301834-7, a quien más adelante se le llamará EL CEDENTE, y por otra parte, el señor CLAUDIO AQUILES PAUCAR SÚAREZ, con número de cédula 140044822-9, a quien se le denominará EL CESIONARIO. Los comparecientes son de estado civil divorciado y soltero respectivamente, domiciliados en la ciudad de Macas, Cantón Morona, provincia de Morona Santiago, y capaces ante la ley para celebrar todo acto y contrato y de una manera libre y voluntaria deciden realizar este instrumento de cesión de acciones al tenor de las cláusulas que seguidamente se las detallan:

PRIMERA; ANTECEDENTES. - La Compañía de Transporte público de carga pesada "TRANSYUQUIPA S.A", es una sociedad debidamente conformada y legalmente constituida aprobada por la Superintendecia de Compañías de Cuenca, con fecha SEIS DE NOVIEMBRE DEL 2009, Constituida mediante escritura pública otorgada ante la Notaría SEGUNDA, del cantón Morona, con fecha VEINTE Y OCHO DE OCTUBRE DEL 2009, debidamente inscrita en la Registraduría de la Propiedad Mercantil del Cantón Morona, Con fecha ONCE DE NOVIEMBRE DEL 2009, bajo el número ONCE, repertorio MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO. El señor MARIO OSWALDO REINOSO RAMÓN, es dueño de SIETE ACCIONES DE UN VALOR DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, en la Compañía de Transporte público de carga pesada "TRANSYUQUIPA S.A"

SEGUNDA. - CESIÓN. - Con los antecedentes antes expuestos, el señor MARIO OSWALDO REINOSO RAMÓN, cede a favor del señor CLAUDIO AQUILES PAUCAR SÚAREZ, UNA ACCION de un dólar de los Estados Unidos de América, por el precio de UN dólar de los Estados Unidos de AMÉRICA, que son cancelados al momento de la suscripción de este instrumento.

TERCERA. - ACEPTACIÓN. - El cesionario acepta la cesión efectuada a su favor, sin tener nada que reclamar en lo posterior.

Por estar de acuerdo con la cesión efectuada y para constancia del presente contrato, firman los comparecientes en unidad de acto por duplicado, con igual contenido y valor.

MARIO OSWALDO REINOSO RAMÓN CLAUDIO AQUILES PAUCAR SÚAREZ

CESIONARIO

Dr. Mauro Fernando López A. Mg. ABOGADO FORO Nº 14-1997-1 lell.: 2 701-733 Gel.: 1988871725